

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13725.-

VISTO:

El Expediente N° CD-297-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la importancia de la participación de la ciudadanía en las decisiones queda puesta de manifiesto en la posibilidad de lograr, en cierto modo, el acceso a las determinaciones del gobierno local, sin integrar la estructura de partidos políticos o del escalafón administrativo.-

Que la participación de las ONG permite abordar distintas cuestiones sociales, culturales, políticas, estratégicas o financieras, mediante la evaluación crítica o favorable de las acciones de los gobiernos.-

Que la participación ciudadana surge así como un mecanismo que antagoniza a las burocracias que, en ocasiones, pueden empañar las formas democráticas, en especial en los estados municipales o regionales.-

Que se advierte que las estrategias de participación ciudadana, por medio de Comisiones, Consejos Municipales o Unidades de Gestión, requieren de un plan para definir del modo más apropiado los procesos que dan lugar a distintas etapas, en la cuales se establece quienes participan de la iniciativa y cuáles son los recursos más indicados para dar lugar a esa planificación.-

Que la creación de Comisiones, Consejos Municipales y Unidades de Gestión tienden a dinamizar la resolución de problemáticas de los habitantes de la ciudad.-

Que el efectivo funcionamiento de estos organismos garantiza el avance en la resolución de problemáticas sensibles.-

Que el grado de participación ciudadana permite democratizar las decisiones resolutorias de los problemas.-

Que una política municipal inclusiva local no debe temer incursionar en métodos y medidas que se adecuen a solucionar las necesidades de los vecinos.-

Que el estado de las diversas problemáticas actuales exige que los organismos públicos adopten con urgencia las medidas, a partir de la creación de Comisiones, Consejos Municipales o Unidades de Gestión.-

Que los espacios de concertación social permiten definir las directrices y normas específicas de cada uno de los sectores.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretaría Legislativa

PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que para el correcto funcionamiento de las Comisiones, Consejos Municipales o Unidades de Gestión, se requieren espacios físicos adecuados que garanticen su funcionamiento.-

Que la implementación de cronogramas de trabajo y períodos de funcionamiento garantiza la eficiencia y eficacia de los mismos.-

Que dotar a dichas Comisiones, Consejos Municipales y Unidades de Gestión de herramientas administrativas permite llevar adelante la estrategia operativa en el proceso de micro planificación cuando las intervenciones de problemáticas abarcan a distintos sectores de la comunidad.-

Que, actualmente, las Comisiones, Consejos Municipales y Unidades de Gestión, se encuentran en su gran mayoría sin funcionamiento administrativo, no contando con un organigrama de trabajo concreto ni espacio físico que los contenga.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 076/2017, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2017, el día 28 de septiembre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 17/2017, celebrada por el Cuerpo el 12 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE que los Órganos directivos de las Comisiones, Consejos Municipales y Unidades de Gestión, existentes y a crear, deberán presentar al Concejo Deliberante, durante el mes de marzo de cada año, un cronograma anual de reuniones de trabajo que incluya integrantes y periodicidad de las mismas, las cuales no deberán ser menores de 6 (seis), cuando la normativa específica no estableciera una frecuencia mínima mayor.-

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-297-B-2017).-

ES COPIA
am

FDO: MONTORFANO
FUERTES

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2161
Fecha 15 / 12 / 2017

Ordenanza Municipal N° 12725 / 2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-297-B-17